



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0008 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, 15 ENE. 2021

**VISTO**, el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, la Resolución Gerencial General Regional N° 0151-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 14 de agosto de 2019, la Resolución Directoral N° 0492-2020 de fecha 18 de agosto de 2020, y el Oficio N° 268-2020-GORE-ICA-DREI-UGELP-SUBCAFAE, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189 de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9 de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE.ICA de fecha 18 de setiembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobiernos Regional de Ica, documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; el mismo que señala que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, y dentro de sus funciones se encuentra designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, así como dictar Decretos Regionales y Resoluciones Ejecutivas Regionales de acuerdo a lo previsto en los numerales 3 y 4 del artículo 25 de la norma en mención;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, cada organismo de la Administración Pública constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7 de la misma norma, deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales Provincias y Locales que sean necesarios (SUB CAFAES);

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2020-SUNARP/SP, se aprobó la Directiva N° 001-202-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos; así mismo precisa que para la inscripción del Acto Constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), es título suficiente la presentación de la Resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUBCAFAE, o Resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución debiendo acreditar la delegación acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del 2010;

Que, la referida Resolución señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo se constituyen cada dos (02) años por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, es decir, tiene una duración bianual, transcurrido este periodo se dará por extinguido, lo cual hace que los CAFAES, organizaciones de naturaleza peculiar se constituyan y extingan cada dos (02) años;





# Gobierno Regional de Ica



Que, conforme a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";



Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 de la norma antes señala precisa que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda contraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0151-2019-GORE.ICA/GGR de fecha 14 de agosto de 2019 se designo al Mag. Jesús Carlos Medina Sigwas en el cargo de Director de la Dirección Regional de Educación, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;



Que, mediante Resolución Directoral N° 0492 -2020 de fecha 14 de agosto de 2020, expedida por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Palpa, se aprobó y ratifico la estructura Organizacional y Nominal del Directorio del SUBCAFAE del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Unidad Ejecutora 304 - Educación Palpa, para el periodo 2020-2022;



Que, a través del Oficio N° 268-2020-GORE.ICA-DREI-UGELP-SUBCAFAE/D, se indica que a los efectos de proseguir con los tramites correspondientes ante la SUNARP, se debe adjuntar original o copia certificada por el funcionario que tenga bajo su poder la matriz por el cual el titular del pliego haya delegado a favor del Director del programa Sectorial UGEL Palpa, la facultad para designar a los integrantes del SUBCAFAE;

Estando a lo expuesto y en sus de las facultades conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, con eficacia anticipada al 14 de agosto del año 2019 atribuciones al Director de la Dirección Regional de Educación de Ica, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, para que constituya o renueva la constitución de los SUBCAFAE de las respectivas Unidades de Gestión Educativa, conforme a lo resuelto por el Tribunal Registral, mediante Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L, con el fin que se proceda a la inscripción regional y a la administración de sus fondos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al Director Regional de Educación de Ica, y a las instancias correspondientes, con las formalidades previstas en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL